



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 19 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia  
Demandante: Jairo Orlando Gutiérrez García  
Demandado: Seguridad Atlas LTDA  
Radicación: 76109310500320230001700

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 228**

Buenaventura (V), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se ordenará la notificación personal al demandado conforme al artículo 41 del CSTSS, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Acorde a lo expresado el Despacho,

RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por el señor **JAIRO ORLANDO GUTIPERREZ GARCÍA** contra **SEGURIDAD ATLAS LTDA-**, representada legalmente por **LUIS EDUARDO GARCÍA TARQUINO** o por quien haga sus veces.

**SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** a la entidad demandada **SEGURIDAD ATLAS LTDA** a través de su representante legal conforme lo preceptúa el artículo 74 del CPTSS.

**TERCERO: ADVERTIR** al extremo demandado que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo

exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

**CUARTO: RECONOCER PERSONERIA** a los doctores:

- **CARLOS CORTES RIASCOS**, Abogado en ejercicio, con cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura y portador de la tarjeta profesional No 196.252 del CSJ como apoderado demandante principal.
- **JESUS EDUARDO AGUIRRE MURGUEITIO** con cédula de ciudadanía No 16.656.638 de Cali y tarjeta profesional 51.104 del CSJ como apoderado demandante suplente.

La Jueza,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No.029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 20 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e93e70fcd7e11fc63ac8d49ea9ae969a249b5f5744a744656a3969c4ffda45**

Documento generado en 19/04/2023 06:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>